Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-**2022-00041**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 FEB 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de EUGENIO SUAREZ SANDOVAL SAS antes **EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA** contra **GUIVANNI SHNEIDER RODRIGUEZ URREGO** y **GLORIA YANETH URREGO GARCIA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. **$3'691.0000,oo M/cte.** por concepto de las sumatoria de los cánones de arrendamiento pactados y no pagados por el periodo comprendido entre el 15 de agosto del 2021 al 14 de enero 2022, contenidos en el contrato de arrendamiento que se allegó como base del recaudo.
2. **$2'214.600,oo M/cte.** por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento que se allegó como base del recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ,** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 FEB 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 020 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria